



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
José C. Belmont 900.*

Ordenanza 322/2026

VISTO:

La necesidad de contar con un diagnóstico socioeconómico preciso, actualizado y georreferenciado de las familias que habitan en los sectores de mayor vulnerabilidad y menores recursos de la ciudad de Alvear; y

CONSIDERANDO:

- Que, para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas eficaces en materia de asistencia social, salud, educación y hábitat, es indispensable poseer datos fidedignos sobre la realidad de nuestros vecinos.
- Que el crecimiento de la ciudad exige una planificación estratégica de las obras públicas (red de agua, cloacas, iluminación, urbanización) basada en prioridades de necesidad crítica.
- Que el conocimiento certero de las carencias estructurales, sanitarias y educativas facilitará la articulación y gestión de programas, subsidios y convenios con instituciones públicas (provinciales y nacionales) y entidades del sector privado (responsabilidad social empresarial, ONGs).
- Que la recolección de datos debe realizarse bajo estrictos parámetros de confidencialidad, respeto a la dignidad humana y con un enfoque puramente promotor del desarrollo social.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.



ARTÍCULO 1º: Créase el **Programa Municipal "Censo Social Permanente"** y el **"Registro Georreferenciado de Vulnerabilidad Social"** en el ámbito de la ciudad de Alvear.

ARTÍCULO 2º: El programa tendrá por objeto relevar las condiciones de vida, habitacionales, sanitarias, educativas y económicas de los vecinos residentes en zonas de sectores vulnerables o de escasos recursos del ejido municipal, con el fin de direccionar eficientemente la inversión pública y las acciones de asistencia.

ARTÍCULO 3º: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Acción Social (o el área municipal que en el futuro la reemplace), en coordinación con las áreas de Salud, Obras Públicas y Modernización del Municipio.

ARTÍCULO 4º: El Censo Social se realizará de manera integral cada dos (2) años, previéndose mecanismos de actualización permanente para las familias que ingresen o egresen del sistema de asistencia municipal.

ARTÍCULO 5º: El instrumento censal (formulario físico o digital) deberá contemplar, de manera obligatoria, los siguientes indicadores:

- **a) Núcleo Familiar:** Cantidad de integrantes, edades, tipología familiar, presencia de personas con discapacidad, adultos mayores o menores en edad de lactancia.
- **b) Salud:** Cobertura médica, calendario de vacunación al día, presencia de enfermedades crónicas, accesibilidad al centro de salud más cercano y controles de embarazo.
- **c) Educación:** Nivel de escolaridad alcanzado por los adultos, tasa de asistencia escolar de menores de edad, deserción escolar y alfabetización digital.
- **d) Vivienda y Obras Públicas:** Calidad de los materiales de la vivienda, acceso a servicios básicos (agua potable, energía eléctrica segura, disposición de excretas/cloacas, recolección de residuos, alumbrado público).



- **e) Situación Económica y Laboral:** Origen de los ingresos (trabajo formal, informal, changas, planes sociales), situación de desempleo y oficios/capacitaciones de los jefes de hogar.

ARTÍCULO 6º: Los resultados cuantitativos obtenidos del Censo Social serán públicos (resguardando la identidad de las personas conforme a la Ley de Protección de Datos Personales) y servirán como base oficial para:

- **1.** Gestionar ante el tendido de redes de infraestructura (Obras Públicas).
- **2.** Implementar campañas de prevención y operativos de atención primaria (Salud).
- **3.** Diseñar trayectos formativos de inserción laboral y apoyo escolar (Educación).

ARTÍCULO 7º: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de colaboración, financiamiento y asistencia técnica para la ejecución del censo y la posterior aplicación de programas de soluciones habitacionales o sanitarias con:

- **a) Sector Público:** Ministerios de Desarrollo Social, Salud y Educación (tanto de la Provincia como de la Nación), e instituciones como el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO).
- **b) Sector Privado y ONGs:** Empresas locales o regionales, fundaciones, cooperativas, organizaciones de la sociedad civil e iglesias que desarrollen tareas comunitarias en Alvear.

ARTÍCULO 8º: El Municipio propiciará la utilización de herramientas digitales (aplicaciones móviles o formularios en tablets) para la toma de datos en territorio, con el propósito de agilizar la carga, georreferenciar las viviendas mediante coordenadas GPS y unificar la base de datos de manera inmediata.

ARTÍCULO 9º: Se invita a las instituciones educativas de nivel superior de la zona, centros vecinales y organizaciones civiles a participar activamente en el proceso de capacitación y rol de censistas, promoviendo el compromiso comunitario.

ARTÍCULO 10º: Los fondos necesarios para la logística, insumos informáticos, capacitaciones y movilidad que requiera la implementación del Censo Social serán asignados a las partidas presupuestarias correspondientes al área de Desarrollo Social del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 11º: De forma.

Dado y firmado en la sala de sesiones de Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes) en sesión del día 17 de junio del 2026, Proyecto presentado por los concejales: Moreira Selva, Araujo Rodrigo, Echavarría Milena, Castro Tamara.

Sanción: Aprobado por unanimidad (12 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022